

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 37 - 20 de febrero de 2024

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

BASABURUA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de bonificaciones en el impuesto de circulación para vehículos históricos

El Ayuntamiento de Basaburua en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de bonificaciones en el impuesto de circulación para vehículos antiguos o históricos y en base al artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

Basaburua, 1 de febrero de 2024.–El alcalde, Santos Etxegia Oronoz.

ORDENANZA REGULADORA DE BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS HISTÓRICOS

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 159 a 166, ambos inclusive, de la citada norma foral.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, tienen la consideración de vehículo histórico aquel vehículo con una antigüedad de 25 años o superior que tengan otorgada dicha calificación según la Dirección General de Tráfico.

Los vehículos que no cuenten con la clasificación de vehículos históricos pero tienen una antigüedad de 25 años o superior tendrán la consideración de vehículos antiguos a efectos de la aplicación de esta ordenanza.

Artículo 3. Bonificaciones.

1.–Las bonificaciones en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica sólo se aplicarán serán las siguientes:

–Vehículos antiguos, bonificación del 50% del impuesto de circulación.

–Vehículos históricos, exención en el pago del impuesto de circulación

2.–Las bonificaciones o exenciones previstas en esta ordenanza tendrán carácter rogado, debiendo los interesados instar su concesión siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Para ello, junto con la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación:

–Copia del permiso de circulación.

–Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

–Copia de documento de calificación de vehículo histórico en su caso.

3.–Las bonificaciones o exenciones surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten.

Código del anuncio: L2401894